



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 431-2021-CU**  
Lambayeque, 05 de octubre del 2021

**VISTA:**

La Sesión Extraordinaria Virtual N° 035-2021-CU, de fecha 05 de octubre del 2021, sobre la conversión de plazas docentes contratados a categoría de docentes auxiliares; y la conformación de la comisión de nombramiento de profesores contratados.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 82° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece los requisitos el ejercicio de la docencia universitaria, señalando que para ser docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: el grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado; el grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización; y el grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.

Que, el artículo 83° de la Ley N° 30220, y el artículo 189° del Estatuto de la Universidad, sobre la admisión y promoción en la carrera docente, señalan que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos; y que tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, considerando además la evaluación de la experiencia en su ejercicio profesional. En la evaluación, se consideran los criterios del Reglamento y las bases del concurso.

Que, el artículo 190° del Estatuto de la Universidad, establece que para ser admitido como docente universitario se requiere como mínimo: "190.1. Poseer título profesional en la especialidad correspondiente al Departamento Académico en el que será adscrito. 190.2. Poseer grado de Maestro para la categoría de Auxiliar y Asociado, el grado de Doctor para la categoría de Principal. La obtención del grado debe ser con estudios presenciales para la categoría de docente principal. 190.3. Tener experiencia profesional mínimo cinco años (05) para la categoría de Auxiliar, diez años (10) para la categoría de Asociado y quince años (15) para la categoría de Principal. 190.4. No tener antecedentes judiciales y/o penales en calidad de cosa juzgada y/o consentida."

Que, la Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las Universidades Públicas, tiene como objeto autorizar de manera excepcional el nombramiento de docentes contratados de las universidades públicas en la categoría de Auxiliar, únicamente para aquellos que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31349, dispone ordenar, a quien corresponda, que en el plazo de noventa (90) días calendario, de entrada en vigencia la presente ley, se realice el reordenamiento de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), convirtiendo las plazas de docentes contratados Tipo A-32, A-16, A-8, B-32, B-16 y B-8 a la categoría de docente auxiliar de acuerdo al siguiente detalle:

<b>De: Contratados</b>	<b>A: Nombrados</b>
<b>Tipo</b>	<b>Categoría</b>
A-32	Auxiliar a Tiempo Completo
A-16	Auxiliar Tiempo Parcial a 10 horas
A-8	Auxiliar Tiempo Parcial a 4 horas
B-32	Auxiliar a Tiempo Completo
B-16	Auxiliar Tiempo Parcial a 10 horas
B-8	Auxiliar Tiempo Parcial a 4 horas





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 431-2021-CU**  
Lambayeque, 05 de octubre del 2021

Que, el Dr. Freddy Widmar Hernández Rengifo, Secretario General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, solicitó se designe a la Comisión de nombramiento de docentes contratados conforme a lo establecido en la Ley N° 31349.

Que, el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 035-2021-CU, de fecha 05 de octubre de 2021, designó a los miembros de la Comisión de nombramiento de docentes contratados de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, de acuerdo a la Ley N° 31349, presidida por el Dr. Segundo Avelino Sánchez Cusma, Vicerrector Académico; e integrado por el Dr. Sergio Bravo Idrogo, Vicerrector de Investigación; el Ing. Angel Guillermo Castañeda Castañeda, Jefe de La Unidad de Recursos Humanos; el Dr. César Augusto Monteza Arbulú, Decano de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias; el Mg. Eduardo Exequiel Deza León, Decano de la Facultad de Agronomía; y el Mg. Jorge Luis Chanamé Céspedes, Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Nombrar la Comisión** de nombramiento de docentes contratados de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, de acuerdo a la Ley N° 31349, conformada por:

**Presidente:**

**Dr. Segundo Avelino Sánchez Cusma.**  
Vicerrector Académico.

**Integrantes:**

- **Dr. Sergio Bravo Idrogo.**  
Vicerrector de Investigación.
- **Ing. Angel Guillermo Castañeda Castañeda.**  
Jefe de La Unidad de Recursos Humanos.
- **Dr. César Augusto Monteza Arbulú**  
Decano de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias.
- **Mg. Eduardo Exequiel Deza León.**  
Decano de la Facultad de Agronomía.
- **Mg. Jorge Luis Chanamé Céspedes.**  
Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas.

**Artículo 2°.-** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Facultades y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO**  
Secretario General (e)



**Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS**  
Rectora (e)